



Serviu Región de la Araucanía  
Departamento Jurídico  
N° Int. 429

CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7377 /

TEMUCO, 29 DIC. 2016

VISTOS:

- a) La necesidad de solicitar se proceda con la inscripción de dominio a nombre del SERVIU Región de la Araucanía de los inmuebles correspondientes a los lotes de expropiaciones números 40-0, 51-0, 79-0, 77-0, 55-0, 54-0, 239-0, 214-0, 26-0, 112-0, 130-0, 76-0, 158-0, 27-0, 221-0, 44-0, 235-0, 75-0, 232-0, 58-0 y 214-1 de la comuna de Padre las Casas, los cuales fueron afectados por expropiación en el marco del Proyecto Interconexión Vial Temuco-Padre las Casas. Además, dicha solicitud incluye el correspondiente archivo del plano y el otorgamiento del respectivo set de certificados, esto es, dominio vigente, certificados de hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y litigios.
- b) Que el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco es proveedor único del bien o servicio que se requiere;
- c) Las cotizaciones del Segundo Conservador de Bienes Raíces por un monto total de \$3.040.108.-;
- d) El Certificado N°317 de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 20 de Julio de 2016, emitido por Depto. de Administración y Finanzas.
- e) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra d) que establece la procedencia del trato directo, "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio";

- f) El D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 número 4), que señala la procedencia de Trato Directo *“Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”*;
- g) La Resolución N° 1.600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El Decreto N° 1.305/1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del MINSEGPRES, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su título tercero sobre probidad administrativa;
- j) EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- k) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- l) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- m) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27 de enero de 2016, que asigna funciones directivas a Pablo Campos Banus;
- n) La Resolución Exenta N° 7321 de fecha 28 de Diciembre de 2016, que Encomienda cometido funcionario don Pablo Campos Banus.
- o) La Resolución Exenta N° 519 de fecha 27 de Enero de 2016, que asigna funciones directivas a Rodrigo Urra Escobar, Dicto la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍZASE** el Trato Directo con don **ROBERTO HADI BASTIAS**, Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Rut N° [REDACTED] por las inscripciones de dominio y set de certificados de los inmuebles individualizados en la letra a) de los vistos;
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que corresponde a la suma de total de \$ **3.040.108** (Tres millones cuarenta mil ciento ocho pesos) impuesto incluido, al subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 003, Cód. BIP 20181355-0, del Presupuesto Vigente del Serviu Región de la Araucanía para el año 2016.
3. **PÁGUESE** y Gírese cheque a nombre de don **ROBERTO HADI BASTIAS**, RUT: [REDACTED], por la suma indicada en el punto 2 anterior.

4. No procede la publicación de la presente resolución, que autoriza la procedencia del trato directo, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública por ser el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco proveedor único y por no encontrarse inscrito en los Registros de Chile Compra.
5. Publíquese la presente resolución en el banner **Gobierno Transparente**, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



**RODRIGO URRÁ ESCOBAR**  
**ABOGADO**

**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**MAF/VEB**

**Distribución:**

- Dirección
- Ministro de Fe
- Contraloría Interna
- Sección Adm. y Finanzas
- Servicios Generales
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes.

*Victor Hugo Bravo G.*  
**MINISTRO DE FE**  
**SERVIU REGION ARAUCANIA**